

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.**

## **P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LAS ROMERÍAS COMO PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las romerías son una fiesta popular celebrada con motivo de las festividades tradicionales que se realizan en los mercados públicos y zonas de mercado. Están asociadas a las manifestaciones culturales, históricas y religiosas, por lo que contribuyen a rescatar y promover las tradiciones que dan identidad a la Ciudad de México, a sus pueblos, barrios y comunidades originarias, así como a cada una de las colonias y localidades que integran la diversidad cultural de la capital.

De acuerdo con la Real Academia Española, la romería se define como:

- "1. f. Viaje o peregrinación, especialmente la que se hace por devoción a un santuario.*
- 2. f. Fiesta popular que, con meriendas, bailes, etc., se celebra en el campo inmediato a alguna ermita o santuario el día de la festividad religiosa del lugar.*
- 3. f. Gran número de gente que afluye a un sitio."*

Como se puede apreciar, la palabra romería se utiliza para referirse a las personas que peregrinan a un santuario por devoción; pero también, se emplea para referirse a una fiesta popular que se celebra en las inmediaciones de alguna iglesia en la que gran número de personas afluye.<sup>1</sup>

En palabras de Tamara Mudarra Vidal, las romerías son hechos sociales en los que se manifiestan todo tipo de instituciones –religiosas, jurídicas, morales, políticas, familiares y económicas- que suponen el intercambio de formas de reproducción social y cultural, tal como señala:

*"Las romerías tienen varias características que pueden ayudarnos a encontrar una definición o aproximación que haga justicia a su sentido multidimensional. Lo primero que destaca es el viaje; romería siempre implica un movimiento cuyo destino es un lugar sagrado, así el desplazamiento sería el primero de sus rasgos definitorios. La segunda característica es su sentido religioso: las romerías tienen incontestablemente un contenido religioso –otra cosa es que hoy día este sentido esté desdibujado o sea irrelevante para muchos de los participantes-. La romería se hace bajo la advocación de un santo o virgen, al que se acude en busca de protección, ayuda, favores y también para rendirle pleitesía, en muestra de fidelidad y fervor. Destaca así su carácter sagrado y religioso. Asimismo, las romerías tienen un carácter ritual. Suelen ser periódicas,*

---

<sup>1</sup> Milenio. Romerías en CDMX: lugares de comercio y tradición. Disponible: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/que-son-las-romerias-y-cuando-se-ponen-en-la-cdmx>. Consultado el 19 de octubre de 2024.

*normalmente anuales. Su sentido identitario es otra de las dimensiones fundamentales de este hecho cultural. Los romeros destacan su sentimiento de cohesión y solidaridad, de hermandad con sus compañeros de viaje –a la manera de la communitas existencial de Turner, como ya hemos señalado–, así como el sentimiento de pertenencia a la comunidad; el reforzamiento de los lazos grupales y de la identidad de los habitantes del municipio. Las romerías podríamos afirmar, por tanto, que son expresiones de la identidad colectiva, que se expresa a través de las relaciones sociales y los símbolos puestos en juego. Estas celebraciones conforman también contextos de sociabilidad, donde las personas interaccionan y establecen relaciones sociales.<sup>2</sup>*

Las romerías son parte del acervo cultural e histórico de la ciudad que han logrado perdurar gracias al arraigo de las personas que conservan sus tradiciones y no han perdido vigencia con el paso del tiempo a pesar de los procesos de cambio en los ámbitos culturales, seculares y de laicidad de la sociedad, mucho menos han perdido vigencia con el proceso de globalización.

Por el contrario, las romerías como manifestaciones culturales e históricas, han revitalizado los atractivos turísticos de los poblados que aún conservan raíces originarias. Se trata de actividades festivo-turísticas que permiten los intercambios locales, permitiendo la reactivación de las economías locales mediante un avance de revalorización del patrimonio local, así como de atracción turística que da paso a la apropiación del espacio público con la comercialización de diversos bienes y servicios.

Desde el año 2002, en la Ciudad de México se ha reconocido a las romerías como aquellas actividades realizadas en las cercanías de los mercados. Son parte de la

---

<sup>2</sup> Temara Mudarra Vidal. Las Romerías como hechos sociales. Facultad de Ciencias Económicas. Centro asociado a UNED de Vila Real. Castellón, España.

"riqueza cultural que permiten conservar las tradiciones que potencien la actividad comercial".

Al referirse a la actividad comercial, ha permitido con el tiempo que locatarios comercialicen en determinadas fechas bienes y productos de temporada alusivos a las festividades tradicionales, principalmente, durante las épocas decembrinas, día de la independencia o día de muertos como ocurre durante los días 1 y 2 de noviembre.

Además, existe una oferta cultural tal, que las romerías en mercados, explanadas de las alcaldías, estacionamientos, banquetas y/o de los arroyos vehiculares se han extendido a otras celebraciones como: el Día de la Candelaria, Día del Amor y la Amistad, en la primavera, Día del Niño, Semana Santa, Corpus Christi y en la época de regreso a clases por la compra de útiles escolares.

Las romerías como un fenómeno social complejo demandan un reconocimiento legal para reconocerlas y protegerlas como parte del patrimonio cultural e histórico de la ciudad. Si bien esto se ha hecho gracias a que año con año las personas mantienen su cultura y arraigo, no debe perderse de vista la necesaria participación de las instituciones públicas, al establecer las ordenanzas sobre las cuales se sustenta su funcionamiento, por lo que, institucionalizar su reconocimiento facilita se sigan llevando a cabo independientemente de quienes ostenten el poder público; en otras palabras, permite su reconocimiento y protección ante embates de actores que en determinando momento atenten contra la fiesta popular.

**I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LAS ROMERÍAS COMO PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

La forma en que se vive, entiende y practican las distintas fiestas populares permite la libre manifestación, expresión y riqueza cultural de un pasado en el que las tradiciones populares reafirman el sentido de pertenencia de los pueblos originarios, así como de fiestas ancladas a valores culturales e históricos.

Las romerías como celebraciones donde los pobladores locales de una comunidad, barrio, colonia o pueblo se organizan por propia cuenta para realizar y perpetuar un ritual que se ha mantenido de generación en generación son el claro ejemplo de la riqueza cultural e histórica de la Ciudad de México.

La instalación de dichas romerías en ciertas épocas del año obedece a que se incrementan durante este periodo las actividades turísticas, culturales y comerciales en diversas zonas de la ciudad.

Las autoridades de la Ciudad de México han trabajado de manera permanente en favor del desarrollo de las economías locales mediante este tipo de celebraciones que contribuyen a mantener vivas las tradiciones, pero también, deben fortalecer acciones para lograr la convivencia de los derechos ciudadanos al libre tránsito, al

trabajo y a una movilidad segura, refrendando su compromiso para garantizar la seguridad ciudadana, generando un ambiente sano para quienes habitan, transitan y visitan la ciudad.

El reconocimiento de las romerías permitirá sumarlas al patrimonio histórico, riqueza y diversidad cultural de la Ciudad de México, así como la implementación de políticas públicas y buenas prácticas culturales, que han mantenido a la capital del país como una ciudad cultural global por muchos años, ampliando la oferta turística para nacionales y extranjeros.

Las romerías han sido reconocidas por la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, como es el caso de la Romería de Zapopan, por ser manifestaciones de un patrimonio vivo que ha trascendido en el tiempo y que va más allá de gobierno alguno, organización o persona en particular.

Por tal motivo, la presente propuesta pretende elevar a rango constitucional el reconocimiento de las romerías como patrimonio cultural e histórico de la Ciudad de México, así como la obligación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías de promover y fomentar este tipo de fiestas populares y de comercio local.

### **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.**

Derivado de la aplicación de la metodología prevista en los incisos A), B, C) y D), unidad III de la "Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México"; y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; se concluye que la presente iniciativa no configura

formalmente una problemática con perspectiva de género.

#### **IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.**

- Los usos sociales, rituales y actos festivos constituyen costumbres que estructuran la vida de comunidades y grupos, siendo compartidos y estimados por muchos de sus miembros.<sup>3</sup>
- La importancia de las fiestas populares estriba en que reafirman la identidad de quienes los practican en cuanto a grupo o sociedad, tanto si se practican en público como en privado, los cuales estrechamente vinculados con acontecimientos significativos.
- Los usos sociales, rituales y fiestas contribuyen a señalar los cambios de estación, las épocas de las faenas agrarias y las etapas de la vida humana, por lo que están íntimamente relacionados con la visión del mundo, la historia y la memoria de las comunidades.
- Las romerías son una fiesta popular celebrada con motivo de las festividades tradicionales que se realizan en los mercados públicos y zonas de mercado.
- Las romerías están asociadas a las manifestaciones culturales, históricas y religiosas que contribuyen a rescatar y promover la diversidad cultural de la capital.
- La UNESCO ha reconocido a las romerías como manifestaciones de un

---

<sup>3</sup> UNESCO. Usos sociales, rituales y actos festivos. Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/usuarios-sociales-rituales-y-00055>. Consultado el 19 de octubre de 2024.

patrimonio vivo que ha trascendido en el tiempo y que va más allá de gobierno alguno, organización o persona en particular.

## **V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

**PRIMERO.** Que el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México faculta a las Diputadas y los Diputados de esta soberanía a iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Ciudad de México como parte del proceso legislativo para modificar, adicionar o derogar las disposiciones del andamiaje normativo de la ciudad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

**TERCERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, reconoce que “la nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.” Muchas de las fiestas y tradiciones son una combinación de culturas de los pueblos originarios precolonias y poscoloniales que dan vida a una riqueza sin igual, razón por la cual deben ser protegidas.

En ese sentido, el apartado A fracción IV del mismo artículo, establece que la

Constitución reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para: **“preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.”**

Mientras que el artículo 4, en su párrafo doceavo establece que: **“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.”**

**CUARTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 2 la naturaleza pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes, así como fundada en la **diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.**

En el mismo sentido, el artículo 3 del texto constitucional, determina como uno de los principios rectores de la Ciudad de México la protección y conservación del patrimonio cultural.

Asimismo, el artículo 8 Apartado D, numeral 5 dispone que: **“el patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.”**



**VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LAS ROMERÍAS COMO PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR.**

Por lo antes expuesto, el siguiente cuadro comparativo sintetiza la reforma propuesta:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>ARTÍCULO 17</b>	<b>ARTÍCULO 17</b>
<b>Bienestar social y economía distributiva</b>	<b>Bienestar social y economía distributiva</b>
1. ... a 3. ...	1. ... a 3. ...
A. ...	A. ...
1. ... a 5. ...	1. ... a 5. ...
B. ....	B. ....
1. ... a 10. ...	1. ... a 10. ...
11. El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.	11. El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, <b>las romerías</b> , las concentraciones y los pequeños comercios.
12. ...	12. ...



<b>Artículo 18</b>	<b>Artículo 18</b>
<b>Patrimonio de la Ciudad</b>	<b>Patrimonio de la Ciudad</b>
...	...
A. ...	A. ...
1. ... a 3. ...	1. ... a 3. ...
4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.	4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos <b>y las romerías</b> en su carácter de patrimonio cultural e histórico.
5. ...	5. ...

**VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO. SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 EN SU APARTADO B, NUMERAL 11 Y EL ARTÍCULO 18 EN SU APARTADO A, NUMERAL 5; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como sigue:

(...)

**ARTÍCULO 17**

**Bienestar social y economía distributiva**

1. ... a 3. ...

A. ...

1. ... a 5. ...

B. ....

1. ... a 10. ...

11. El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, **las romerías**, las concentraciones y los pequeños comercios.

12. ...

(...)

## Artículo 18

### Patrimonio de la Ciudad

...

A. ...

1. ... a 3. ...

4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos **y las romerías** en su carácter de patrimonio cultural e histórico.

5. ...

(...)

**IX. TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**TERCERO.** En un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Gobierno de la Ciudad de México coordinará los trabajos con las Dependencias y Alcaldías para la implementación de la presente reforma y formulará las propuestas de adecuaciones normativas y programas necesarios para dicho propósito.

**CUARTO.** En un plazo no mayor a 180 días, el Congreso de la Ciudad de México deberá expedir las leyes y reformas a la legislación secundaria para la plena aplicación de la reforma.

Dado en Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre del 2024.

**ATENTAMENTE****DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

---

Título	1._INICIATIVA_CONSTITUCIONAL_EN_MATERIA_DE_ROMERÍAS.__2_.pd...
Nombre de archivo	1._INICIATIVA_CON...ROMERÍAS.__2_.pdf
Id. del documento	90a8c1dde7d8055bce5af86982b106a50bdc02b5
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>28 / 10 / 2024</b> 21:29:48 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.128.4
 VISTO	<b>28 / 10 / 2024</b> 21:29:53 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.128.4
 FIRMADO	<b>28 / 10 / 2024</b> 21:30:21 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.128.4
 COMPLETADO	<b>28 / 10 / 2024</b> 21:30:21 UTC	Se completó el documento.